

EXPEDIENTE CNMY24/SEM/01_LOTE 1

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO DE SERVICIOS DE HELICÓPTEROS DE URGENCIAS SANITARIAS, HELICÓPTEROS DE COORDINACIÓN Y EMERGENCIAS Y AVIÓN DE COORDINACIÓN (EXPTE. CNMY24/SEM/01, DIVIDIDO EN 3 LOTES)

LOTE 1: DOS HELICÓPTEROS EN PERIODO CONTINUO DE COORDINACIÓN Y EMERGENCIAS

REUNIDOS

De una parte, D^a Salomé Pradas Ten, en su calidad de Presidenta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE), y órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1, letra a), en relación con el artículo 11.1, letra d), de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la AVSRE.

Y de otra, D. Francisco Javier de Goyeneche Vázquez de Seyas, con DNI ***9287**, en nombre y representación de la UTE denominada "Avincis Aviation España, S.A.U., Avincis Aviation Technics, S.A.U. y Avincis Aviation Iberia, S.L.U. CNMY24/SEM/01 GVA Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo", abreviadamente "AVINCIS CNMY24/SEM/01 GVA UTE", con NIF U19827864, en su calidad de gerente único de la misma, de acuerdo con la escritura de constitución de la UTE autorizada por el Notario de Madrid D. Francisco Miras Ortiz, el 24 de junio de 2024, número de protocolo 3.644, y bastantada por la Abogacía de la Generalitat el 12 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente contrato de servicio de "dos helicópteros en período continuo de coordinación y emergencias", correspondiente al lote 1 del contrato de "servicios de helicópteros de urgencias sanitarias, helicópteros de coordinación y emergencias y avión de coordinación", dividido en 3 lotes, expediente CNMY24/SEM/01, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Mediante Resolución de 7 de marzo de 2024 de la Presidenta de la AVSRE se acuerda el inicio del expediente con la numeración CNMY24/SEM/01 para la contratación de los "servicios de helicópteros de urgencias sanitarias, helicópteros de coordinación y emergencias y avión de coordinación" (dividido en 3 lotes), en los términos descritos en la memoria justificativa elaborada por la Subdirección General de Emergencias.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Dos helicópteros en periodo continuo de coordinación y emergencias
- Lote 2: Dos helicópteros en periodo continuo para el transporte de urgencias sanitarias
- Lote 3: Un avión de coordinación



SEGUNDO. Por Resolución de 3 de mayo de 2024 de la Presidenta de la AVSRE se aprueba el expediente de contratación CNMY24/SEM/01, declarado de tramitación urgente, así como el pliego de prescripciones técnicas y el anexo I, cuadro de características particulares, del referido contrato.

TERCERO. Por Resolución de 5 de mayo de 2024 del Director de la AVSRE se aprueba el gasto derivado del contrato correspondiente al expediente CNMY24/SEM/01, que asciende a CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (14.797.650,00 €) EUROS, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria G0107.0107.221B00.2, o equivalente, del presupuesto de gastos de la AVSRE.

En concreto, el gasto correspondiente al Lote 1 asciende a 7.815.840,00 €.

CUARTO. El anuncio de licitación del contrato se publica el 7 de mayo de 2024 tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en el DOUE. Dicho anuncio se modificó en virtud de la Resolución de 23 de mayo de 2024 de la Presidenta de la AVSRE.

QUINTO. El órgano de contratación (la presidenta de la AVSRE), mediante resolución de 3 de julio de 2024, acepta la propuesta de la mesa de contratación sobre adjudicación del lote 1 del contrato correspondiente al expediente CNMY24/SEM/01 a favor de las mercantiles Avincis Aviation España, S.A.U., NIF A03125010, Avincis Aviation Iberia, S.L.U., NIF B79223624, y Avincis Aviation Technics, S.A.U, NIF A54508536, que concurren con el compromiso de constituirse en UTE, y ordena el requerimiento de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar.

SEXTO. Las mercantiles Avincis Aviation España, S.A.U., NIF A03125010, Avincis Aviation Iberia, S.L.U., NIF B79223624, y Avincis Aviation Technics, S.A.U, NIF A54508536, presentan la documentación en la forma y plazo establecidos acreditando, de este modo, el cumplimiento de los requisitos para contratar.

SÉPTIMO. Por resolución de 2 de agosto de 2024 de la Presidenta de la AVSRE se adjudica el lote 1 del contrato correspondiente al expediente CNMY24/SEM/01 a la UTE denominada "Avincis Aviation España, S.A.U., Avincis Aviation Technics, S.A.U. y Avincis Aviation Iberia, S.L.U. CNMY24/SEM/01 GVA Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo", abreviadamente "AVINCIS CNMY24/SEM/01 GVA UTE", por un importe de 7.815.110,00 €, IVA exento.

OCTAVO. Por Resolución de 11 de septiembre de 2024 del Director de la AVSRE se dispone el gasto derivado de la contratación del lote 1 del contrato correspondiente al expediente CNMY24/SEM/01, por un importe total de 7.815.110,00 €, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria G0107.0107.221B00.2 del presupuesto de la AVSRE del ejercicio 2024 y la equivalente en 2025 y 2026, conforme a la distribución que se indica a continuación:

Anualidad	Período	Importe	IVA	Importe total
2024	01/10/2024 a 30/11/2024	653.027,00 €	0,00 €	653.027,00 €
2025	01/12/2024 a 30/11/2025	3.907.555,00 €	0,00 €	3.907.555,00 €
2026	01/12/2025 a 30/09/2026	3.254.528,00 €	0,00 €	3.254.528,00 €
		7.815.110,00 €	0,00 €	7.815.110,00 €



NOVENO. El presente contrato ha sido fiscalizado por la Intervención delegada en la Conselleria de Justicia e Interior.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. La presente contratación tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1^a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), tipificándose como contrato de servicios, en virtud de lo dispuesto en su artículo 17.

SEGUNDA. D. Francisco Javier de Goyeneche Vázquez de Seyas, con DNI ***9287**, en nombre y representación de la UTE denominada abreviadamente "AVINCIS CNMY24/SEM/01 GVA UTE", con NIF U19827864, se compromete a realizar el contrato de servicio de "dos helicópteros en período continuo de coordinación y emergencias", correspondiente al lote 1 del contrato de "servicios de helicópteros de urgencias sanitarias, helicópteros de coordinación y emergencias y avión de coordinación", dividido en 3 lotes, expediente CNMY24/SEM/01, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y los documentos anexos que rigieron el procedimiento de adjudicación, documentos que revisten carácter contractual y que declara conocer y aceptar plenamente (para lo cual procede en este acto a la suscripción de los mismos), así como a la oferta presentada, que se concreta en los términos siguientes:

a) Oferta económica

Proposición económica total (IVA excluido): 7.815.110,00 €

Partida correspondiente al IVA: 0,00 €

Proposición económica total (IVA incluido): 7.815.110,00 €

Uds.	Denominación partida	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS			OFERTA DE LA PARTIDA	
		Costes directos	Costes indirectos	TOTAL sin IVA	TOTAL sin IVA	TOTAL con IVA
1.460	Día de disponibilidad de helicóptero de coordinación y emergencias con sistema trans. Imágenes, CMA y un mínimo de 240 h de vuelo anuales.	4.347,13 €	956,37 €	5.303,50 €	7.743.110,00 €	7.743.110,00 €
48	Mensualidad alquiler, mejora o adecuación de instalaciones tripulación.	1.229,51 €	270,49 €	1.500,00 €	72.000,00 €	72.000,00 €
PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL					7.815.110,00 €	7.815.110,00 €



b) Experiencia de los pilotos:

Nº	Número de licencia	Horas de vuelo en actividad HEMS (2019-2023)	Años en actividad HEMS (2019-2023)
1	██████████	594:55	4
2	██████████	580:40	5
3	██████████	246:05	2
4	██████████	525:15	5
5	██████████	550:45	5
6	██████████	0	0
Nº	Número de licencia	Horas de vuelo en actividad SAR (2019-2023)	Años en actividad SAR (2019-2023)
7	██████████	626:08	5
8	██████████	516:55	0
9	██████████	947:36	0
10	██████████	448:55	5
11	██████████	503:10	5
12	██████████	589:18	0

Se adjuntará listado aparte, firmado por el responsable de operaciones en vuelo o Gerente Responsable del COE.

c) Prestaciones de las aeronaves:

	Matrícula	Modelo	Potencia Shp.	V. max Km/h	Última pesada, Kg	Peso max. Operación, Kg	Peso rest., kg
1	EC-IUS	A109E	1280	309,28	2833,95	2850	16,05
2	EC-KJU	A109E	1280	259,28	2954,66	3000	45,34

Se adjuntará listado aparte, firmado acreditado por el responsable de operaciones en vuelo o Gerente Responsable del COE y el responsable técnico del centro de mantenimiento autorizado.

d) Horas de vuelo adicionales por año, sin aumento del precio del contrato:

Cero (0) horas, que se corresponden con cero (0) bloques de 12 horas adicionales/año.



TERCERA. El importe del contrato asciende a la cantidad de 7.815.110,00 €, IVA exento, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Período	Importe	IVA	Importe total
2024	01/10/2024 a 30/11/2024	653.027,00 €	0,00 €	653.027,00 €
2025	01/12/2024 a 30/11/2025	3.907.555,00 €	0,00 €	3.907.555,00 €
2026	01/12/2025 a 30/09/2026	3.254.528,00 €	0,00 €	3.254.528,00 €
		7.815.110,00 €	0,00 €	7.815.110,00 €

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en el apartado H del Anexo I al PCAP regulador del presente contrato, no procede la revisión de precios.

QUINTA. El plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado R del Anexo I al PCAP que rige este contrato, será de dos años, a partir del 1 octubre de 2024, o a partir de la fecha que se establezca en el documento de formalización del contrato, si la fecha de formalización fuese posterior. Esta fecha de inicio no podrá ser superior a un mes de la fecha de formalización.

El contrato es susceptible de ser prorrogado; el plazo máximo de las prórrogas será de tres años, de forma que el plazo total del contrato (plazo inicial+prórrogas) no puede exceder de cinco años. La duración de cada una de las prórrogas podrá ser inferior o superior a un año.

SEXTA. El pago de las prestaciones se realizará en los términos descritos en el apartado W del Anexo I del contrato.

SÉPTIMA. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, el contratista ha constituido una garantía definitiva, mediante aval/seguro de caución, por importe de 390.755,50 euros (carta de pago número 4695001191620, de 09.07.2024).

OCTAVA. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa (de la Unión Europea, nacional, y disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado) como en los pliegos que rigen la presente contratación. Asimismo, está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación y a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. El contratista está obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado X del Anexo I al PCAP que rige este contrato.

DÉCIMA. El presente contrato podrá ser modificado en los términos y condiciones que establece el apartado O del Anexo I al PCAP.

UNDÉCIMA. El contrato se sujetará a la regulación de penalidades prevista en el apartado T del Anexo I al PCAP que rige este contrato.



DUODÉCIMA. De conformidad con el apartado V del anexo I, se fija un plazo de garantía de un año desde la finalización del contrato inicial o de la última prórroga.

DECIMOTERCERA. El contratista se compromete a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en los pliegos, a tenor de lo previsto en el artículo 112.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en relación con el artículo 133 de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o se haya resuelto.

DECIMOCUARTA. Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en este contrato y en la restante documentación contractual, a la LCSP, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y al RGLCAP, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo. Asimismo, se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (entre otros, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos). Supletoriamente serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA. Las cuestiones litigiosas que surgieren con motivo de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, que surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del órgano de contratación.

EL CONTRATISTA

Firmat per Francisco Javier De Goyeneche
Vázquez De Seyas, el 17/09/2024 17:54:33

LA PRESIDENTA DE LA AVSRE

Firmado por Salomé Pradas Ten, el
26/09/2024 17:16:06

